



INFORME TÉCNICO RECURSO DE REPOSICIÓN

Dirección Regional: Del Maule

Concurso: Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada.

Código: 117

Organismo Colaborador: Fundación Mi Hogar Cauquenes

El presente Informe tiene por finalidad dar respuesta al Recurso de Reposición interpuesto por Don Felipe Zuñiga Peña, en representación de la Fundación Mi Hogar Cauquenes, en relación con la Resolución Exenta N° 651 de fecha 14 de septiembre del año 2022, solicitando, dejar sin efecto la resolución respecto el código.

Documentación Revisada:

- ✓ Recurso de Reposición.
- ✓ Resolución Exenta N° 651 del 14 de septiembre del año 2022
- ✓ Proyecto Rem Mi Hogar Cauquenes código 117
- ✓ Carta de Compromiso relativo a la infraestructura y equipamiento

A continuación, se realiza cuadro comparativo entre la impugnación realizada por el Organismo Colaborador y el análisis técnico realizado por la Dirección Regional del Maule.

Impugnación por parte del Organismo Colaborador:

1. Que detallamos cada uno de los criterios de evaluación en que puntuamos 1, lo cual indica que la información no es presentada dentro del proyecto, lo que no es así y damos a conocer nuestra respectiva justificación.
2. Además, en las bases administrativas se señala que una vez recepcionados el proyecto, la dirección regional de mejor niñez, contaba con un plazo de 03 días hábiles para dar a conocer errores o faltas para que el organismo colaborador pudiera subsanarlos.
3. Por otro lado, se aprecian criterios diferentes para la evaluación del proyecto 117 y 118, puesto que este ultimo mencionado contamos con nota máxima de la calificación.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL:

En relación con lo indicado en el numeral 3 del Ordinario N° 44 de fecha 02 de septiembre de 2022, enviado por el Centro Residencial Mi Hogar de Cauquenes a la Dirección Nacional del Servicio, donde se indica que "... en las bases administrativas se señala que una vez recepcionado el proyecto, la Dirección Regional de Mejor Niñez, contaba con un plazo de 03 días hábiles para dar cuenta de los errores o faltas para que el organismo Colaborador pudiera subsanarlos", tengo a bien informar:

1. Que en el penúltimo párrafo del literal a.) correspondiente al numeral "11. Convenio" de las Bases Administrativas, se indica explícitamente que "a propósito de esta revisión, la Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendrá 3 días hábiles, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico, y en caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso".

2. Que lo indicado en el párrafo citado anteriormente se refiere a la documentación que se le puede solicitar al Colaborador en caso de que éste haya sido adjudicado; es decir, corresponde a la documentación que como requisito previo se debe enviar para gestionar y suscribir el Convenio.

En consecuencia, este plazo de 3 días hábiles es aplicable solo en los casos en que un Colaborador que, como resultado de la Evaluación de la Propuesta, se haya publicado el acto administrativo de la Dirección Nacional que adjudica la licitación.

Criterio 3.1.2: En la Formulación de actividades para cada uno de los objetivos, se incorpora el anexo de enfoques transversales: Dentro de las páginas 12 a la 20 del código 117, se señalan las siguientes actividades para cada uno de los enfoques transversales adecuados y pertinentes a cada uno de ellos, en lo que respecta al enfoque de derechos, se encuentran las acciones de participación de las adolescentes en reuniones, en su propio proceso, en la construcción de su plan de intervención, las prestaciones de salud y educación. En el enfoque de curso de vida, las actividades que se señalan son las siguientes: Trabajo de proyecto de vida, talleres de manejo financiero, postulación a vivienda, apertura de cuentas de las coordinaciones, selección de adolescentes según edad y preparación grupal e individual de vida independiente. En el enfoque de redes se da cuenta de coordinaciones que se mantienen con redes de apoyo presentes en la comuna, la articulación y prestación de beneficios y



servicios de salud y escolaridad. además de las coordinaciones permanentes con programas de mejor niñez y del área judicial.

Respuesta de la Dirección Regional:

Al revisar nuevamente el criterio señalado, no se evidencia que se nombren los enfoques de derechos, de curso de vida, enfoque de redes, solo se señalan las actividades sin mencionar los enfoques, por lo cual se puntúa con nota 1 según la rúbrica **"En la formulación de actividades y/o acciones para cada uno de los objetivos específicos, no se incorpora el anexo enfoques transversales"**.

Criterio 3.2.6: Se explicitan las estrategias y acciones tendientes a la revinculación familiar o búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar, evitando las largas permanencias debilitamiento o pérdida de vínculos y la institucionalización las estrategias y acciones estas son coherentes con las orientaciones de la modalidad.

Si bien, en este punto no se profundizo en la definición de los conceptos nombrados (estrategias y acciones), se destacan varios mecanismos orientados a la revinculación familiar: Aplicación de NCFAS- G R, visitas domiciliarias, programa de acercamiento familiar, programa de integración familiar, informe de avance, acompañamiento del proceso, entrevistas, evaluación de competencias, despeje de red familiar, derivación a programas, talleres y sesiones, vinculaciones familiares,

Respuesta de la dirección regional:

Se puntúa con nota 2, debido a que en la propuesta no se profundiza una estrategia y acciones asociadas a la revinculación familiar, nombra conceptos y programas como "programa de acercamiento familiar o programa de integración familiar" que finalmente corresponden a procesos del plan de intervención del niño, por lo cual, según lo establecido en la rúbrica para la nota 2 es: **"La propuesta presenta una estrategia general de lo solicitado, sin embargo, no define acciones concretas asociadas a la estrategia, o bien, presenta acciones, pero estas no son consistentes con las Orientaciones Técnicas de la modalidad"**

3.2.7: Se explicitan la articulación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señala mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los usuarios, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

De acuerdo con el descriptor de criterio de este punto, se señala que la puntuación 1 indica que no se encuentra presente lo requerido por este. Se exponen los actores e instancias presentes en las localidades y con las cuales la residencia se coordina, solicita prestación de servicios y/o beneficios, lo cual se encuentra en la pagina 30 del proyecto código 117.

Respuesta de la dirección regional:

Se acepta la justificación del colaborador.



3.2.8: Se explicita la articulación de la intervención con los programas de protección especializada de mejor niñez existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo.

De acuerdo con el descriptor de criterio de este punto, se señala que la puntuación 1 indica que no encuentra presente lo requerido por este. Se explicitan las articulaciones que se realizan con los programas intervinientes en los cuales se realiza derivación, análisis de casos solicitud y triangulación del código 117 del proyecto.

Respuesta de la dirección regional:

Se acepta la justificación del colaborador.

3.3.1 Se presenta un plan de capacitación de acuerdo con el formato establecido en el presente concurso y el plan es coherente con las orientaciones técnicas de la modalidad.

El plan de capacitación "anexo 8" se encuentra anexado en el proyecto código 118. Dentro de este apartado se destaca lo siguiente: "Intervención en crisis", "contención emocional", "disciplina positiva y buen trato", "Crisis de pánico y ansiedad", "prevención de factores de riesgo psicosociales", "equidad de género", "proyecto de vida independiente", "modelo de prevención del delito" y "orientación psicológica organizacional".

Respuesta de la dirección regional:

El Plan de capacitación anexo 8, no viene incorporado en el proyecto código 117, por lo que la nota colocada es 1, debido que es el proyecto que pide la revisión de este es el código 117 y debía venir incorporado en ese proyecto. Debido a lo anterior, la rúbrica señala para la calificación 1: ***No se presenta Plan de Capacitación o se presenta, pero no se ajusta al formato establecido en los anexos del presente concurso público.***

3.3.2 Se incorporan estrategias de cuidado de equipo y estrategias para evitar la rotación de acuerdo con el formato establecido.

El plan de capacitación "Anexo 8" se encuentra anexado en el proyecto código 118. Dentro de ellas, se señala las siguientes: "Los efectos del estrés en el cuerpo", "comunicación y asertividad", "yo me cuido y nos cuidamos" y "coaching motivacional"

Respuesta de la dirección regional:

El Plan de capacitación anexo 8, no viene incorporado en el proyecto código 117, por lo que la nota colocada es 1, debido que es el proyecto que pide la revisión de este es el código 117 y debía venir incorporado en ese proyecto. Debido a lo anterior, la rúbrica señala para la

calificación 1: ***No se presenta Plan de Capacitación o se presenta, pero no se ajusta al formato establecido en los anexos del presente concurso público.***

Conclusiones

1. De acuerdo con la revisión realizada por la Dirección Región del Maule, teniendo a la vista todos los antecedentes anteriormente expuestos, se puede mencionar lo siguiente en cuanto a lo impugnado por el organismo colaborador se aceptan los siguientes puntos:

- **3.2.7:** Se explicitan la articulación con instancias y actores específicos de la localidad en la que se ubica el proyecto, señala mecanismos para conseguir prestaciones y beneficios para los usuarios, con especial atención a prestaciones de salud, educación y protección social para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Se sube calificación a 2, debido a que existiría propuesta.

- **3.2.8:** Se explicita la articulación de la intervención con los programas de protección especializada de mejor niñez existentes en el territorio, señalando acciones específicas para lograrlo. De acuerdo con el descriptor de criterio de este punto, se señala que la puntuación 1 indica que no encuentra presente lo requerido por este. Se explicitan las articulaciones que se realizan con los programas intervinientes en los cuales se realiza derivación, análisis de casos solicitud y triangulación del código 117 del proyecto.

Se sube calificación a 2, debido a que existiría propuesta.

2. En relación con los criterios: Criterio 3.1.2; Criterio 3.2.6; 3.3.1; 3.3.2 se rechaza la impugnación y se mantienen las notas establecidas.
3. Considerando los ajustes realizados, se recomienda la adjudicación de la propuesta, adjuntado nueva pauta de evaluación.